

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00374-00

En atención al escrito mediante el cual el abogado JUAN CARLOS GIL JIMENEZ apoderado judicial de la entidad demandante, aporta la liquidación del crédito, se advierte que de conformidad con artículos 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y 1º del Acuerdo PCSJ17-10678 de 2017, su trámite es competencia del Juez de Ejecución Civil del Circuito, si se tiene en cuenta que en este asunto se profirió auto de seguir adelante la ejecución y en providencia de ésta misma fecha se aprobó la liquidación de costas.

Por tanto, en firme la liquidación de costas se debe remitir el proceso a los juzgados referidos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **13** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4a2ae38abae723a4487d122832856fda51615eccce59d495396e747575795e**

Documento generado en 12/05/2022 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>